

Código de Conducta de Terceros

ecobat

Introducción

La integridad corporativa, las adquisiciones responsables, los socios comerciales éticos, la responsabilidad social y ambiental, aparte de la seguridad y el bienestar de las partes interesadas a lo largo de la cadena de valor global son lo más importante para Ecobat. Estos principios se aplican a todas las fases de las actividades comerciales de Ecobat y abarcan a todos los fabricantes, distribuidores, vendedores y proveedores (cada uno un “Tercero” y en conjunto “Terceros”) que realizan actividades comerciales con Ecobat.

Los principios que aparecen en este Código de conducta de terceros (“Código de conducta de terceros”), establecen las normativas mínimas que debe cumplir cualquier tercero que deba suministrar servicios, vender mercancías o hacer negocios con Ecobat. Para facilitar que terceros cumplan con las normativas de Ecobat y las obligaciones de Ecobat con sus propios clientes y proveedores, utilizamos Exíger, una herramienta que sirve para gestionar el riesgo y el cumplimiento por parte de terceros. Le pedimos y agradecemos al mismo tiempo que complete los cuestionarios que proporciona Exíger.

HAGA CLIC AQUÍ PARA OBTENER EL CÓDIGO DE TERCE-ROS EN:

[Alemán](#)

[Francés](#)

[Holandés](#)

[Inglés](#)

[Italiano](#)

Para ver las preguntas frecuentes de ecobat y exigir, [haga clic aquí](#).

NOTA: las copias impresas de este documento no están controladas. En caso de conflicto entre la versión impresa y la electrónica de este documento, prevalece la versión controlada publicada en línea.

Aplicabilidad

El Código de conducta de terceros se aplica a los terceros que ofrecen servicios y/o mercancías a Ecobat. El tercero es responsable de cumplir con las normativas mínimas que aparecen en el Código de conducta de terceros de Ecobat (“Normativas”) en todas sus actividades comerciales y en toda su cadena de suministro. Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero deberá cumplir con las normativas en:

- Todas sus instalaciones; y
- Todas sus actividades comerciales, incluso en lo que respecta a la fabricación, distribución, embalaje, ventas, marketing, seguridad y certificación de productos, propiedad intelectual, trabajo, inmigración, salud, seguridad de los trabajadores y medio ambiente.

Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero se debe encargar de que todos sus proveedores, vendedores, agentes y subcontratistas y sus respectivas Instalaciones (“Socios”) cumplan con las normativas.

Compromisos Sociales

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Ecobat se compromete a defender todos los derechos humanos reconocidos a nivel internacional¹ en todos los ámbitos de sus actividades comerciales y cadena de valor. En consonancia con este compromiso, todos los terceros deberán garantizar que se trate a todas las personas de forma justa, digna y respetuosa según estos principios de derechos humanos, e implementarán prácticas que se ajusten a los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas (UNGP) y la Organización para la orientación del desarrollo y cooperación económicos (OECD) sobre conducta empresarial responsable para empresas multinacionales.

DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

Ecobat valora la diversidad en todas sus formas, incluida la diversidad de pensamiento, experiencia de vida, forma de ver el mundo, raza, sexo y orientación. El tercero no deberá apoyar ni participar en ninguna discriminación ilegal, y se deberá garantizar que sus socios no lo hagan. No se deberá discriminar a la hora de contratar, compensar, proporcionar formación, ascender, despedir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, condición de veterano, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o afiliación política. El tercero deberá garantizar además que en todas sus instalaciones y las de sus socios no se produzca casos de acoso, abuso físico y verbal o intimidación de cualquier tipo.

¹ Como se menciona en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (ILO).

LIBERTAD DE EMPLEO

Todos los trabajos debe ser voluntarios. El tercero debe respetar la libertad de los empleados para elegir una profesión y el derecho a realizar un trabajo determinado, y no se debe emplear ninguna forma de trabajo forzado, en condiciones de servidumbre o involuntario, y no se debe tolerar ni permitir que ninguno de sus socios apruebe ninguna práctica que pueda dar lugar a trabajos involuntarios. Para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, el tercero debe garantizar que:

- Las personas que buscan empleo no están obligadas a realizar depósitos de dinero o entregar documentos de identidad para asegurar el trabajo y son libres de dejar el empleo en Ecobat después de notificarlo de forma razonable conforme las leyes laborales vigentes y/o las prácticas laborales internacionales adecuadas;
- Ninguna persona deberá someterse a esclavitud o servidumbre;
- No habrá trata de blancas con fines de explotación, lo que incluye la prestación servicios a través de la fuerza, amenazas o engaños, u obtener servicios de niños o personas vulnerables.
- No deberá existir el trabajo infantil: no se debe proporcionar empleo a ninguna persona que no tenga la edad mínima legal para trabajar.

En consonancia con la Declaración sobre esclavitud moderna de Ecobat, que constituye la declaración contra la esclavitud y la trata de blancas para Ecobat y sus filiales a nivel global, el tercero acepta además cumplir y realizar sus actividades comerciales conforme a las disposiciones del Capítulo 30, Parte 6, Sección 54, de la Ley sobre Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015.

En este contexto, el tercero deberá:

- Implementar y mantener un sistema fiable para comprobar que todos los empleados son aptos, incluido:
 - Aptitud por edad; y
 - Situación legal de los empleados extranjeros.
- Implementar y mantener un sistema de registro fiable sobre la aptitud de todos los trabajadores.

TRABAJOS PELIGROSOS

Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero no deberá apoyar, participar ni exigir que ninguna persona menor de 18 años realice algún trabajo peligroso, y deberá garantizar que sus socios tampoco lo hagan. Los trabajos peligrosos implican cualquier trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se realiza, suponga un riesgo considerable de daños a la seguridad o la salud del empleado o compañeros de trabajo, si no se toman las protecciones adecuadas. El tercero deberá garantizar que las condiciones de trabajo

son seguras y saludables para todos los empleados: esto incluye garantizar que se proporcionen instalaciones, formación y acceso adecuados a cualquier información en materia de seguridad. Se deben cumplir todas las políticas, procedimientos y directrices aplicables.

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero no deberá exigir a ningún trabajador que entregue el control sobre el original:

- Papeles o documentos de identificación que otorguen a un empleado extranjero el derecho a trabajar en el país;
- Papeles o documentos de identificación, como por ejemplo pasaporte, que otorgan a un trabajador extranjero el derecho de entrar o salir del país; o
- Documentos, como un certificado de nacimiento, que acrediten la edad de la persona.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero no deberá, ya sea como una condición o no para el derecho a trabajar, exigir a ningún empleado (o al cónyuge o familiar del empleado) que, directa o indirectamente:

- Pague alguna tasa de contratación u otras tarifas u otras cantidades (monetarias o en especie);
- Incurra en alguna deuda.
- Realice garantías financieras; o
- Incurra en cualquier otra obligación financiera.

LIBERTAD DE MOVIMIENTO

Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero deberá garantizar que los empleados tengan derecho a la libertad de movimiento sin:

- Retraso o impedimento; o
- Amenaza o imposición de cualquier disciplina, sanción, represalia o multa, u otra obligación monetaria.

Los derechos de libertad de movimiento de los empleados incluyen el derecho de cada persona a dejar las Instalaciones sin ningún tipo de represalia:

- Al final de cada día de trabajo programado;
- Sobre la base de justificaciones razonables relacionadas con la salud y la seguridad.

LIBERTAD PARA RESCINDIR EL EMPLEO

Sin perjuicio de las obligaciones del tercero en virtud del presente documento, el tercero deberá permitir que los empleados rescindan su empleo o contrato de trabajo:

- Sin ningún tipo de restricción; y
- Sin amenazar o imponer ninguna disciplina, sanción, represalia, multa u otra obligación monetaria.

COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS

El tercero deberá compensar a todos los trabajadores con salarios, incluido el pago de horas extras, y beneficios que, como mínimo cubra:

- El salario mínimo y los beneficios establecidos por la ley vigente;
- Convenios colectivos negociados aplicables; y
- Un importe que sea suficiente para sufragar los gastos básicos de la vida.

El tercero deberá pagar los salarios durante, como mínimo, los intervalos exigidos legalmente y proporcionar beneficios cuando corresponda.

La obligación de los terceros de compensar y proporcionar beneficios se aplica a todos los trabajadores en cualquier momento, incluso durante los períodos de formación, aprendizaje y prueba.

En este contexto, el tercero deberá:

- Previa solicitud, proporcionar el justificante de pago a los trabajadores en el idioma nativo de los trabajadores donde aparezca las horas trabajadas, las cantidades y tarifas de los salarios (regulares, horas extras y bonificaciones) y las deducciones;
- Proporcionar el justificante de pago a los trabajadores en el idioma predominante del emplazamiento donde aparezca las horas trabajadas, las cantidades y tarifas de los salarios (regulares, horas extras y bonificaciones) y las deducciones;
- Garantizar que el justificante de pago sea fidedigno, esté claramente calculado y que los trabajadores puedan comprobar rápidamente el importe del pago y el método de cálculo; y
- Conservar la documentación adecuada de los pagos de salarios para sus registros internos.

DEDUCCIONES

El Tercero no podrá realizar deducciones del salario, con excepción de las retenciones del impuesto sobre la renta y las que permita legalmente la ley vigente.

HORAS LABORALES

El Tercero debe garantizar que las horas de trabajo estén reguladas con arreglo a lo establecido por la ley. Cuando las disposiciones relativas a las horas de trabajo no se ajusten a lo establecido por la ley, las horas de trabajo se deberán establecer conforme a las prácticas laborales internacionales adecuadas para garantizar la protección de los derechos de los empleados.

En este contexto, el tercero deberá:

- No exigir ni permitir que los trabajadores trabajen más horas del máximo legalmente permitido regularmente por semana.
- Garantizar que las horas extras se realicen de forma voluntaria y no excedan el número máximo legalmente permitido de horas extras trabajadas por semana.
- Garantizar que los empleados puedan tomar descansos prudenciales para almorzar, descansar y ir al lavabo;

Además, el tercero está obligado a:

- Utilizar un sistema de puntualidad aceptado por la industria para realizar un seguimiento de las horas que trabajan los trabajadores; y
- Desarrollar políticas de horas de trabajo para garantizar que se cumple este Código de conducta de terceros y la ley vigente.

SALUD Y SEGURIDAD

Para garantizar la salud y la seguridad de los empleados y de personas que no sean empleados puedan verse afectadas por las actividades comerciales de los terceros, los terceros deben desarrollar y aplicar un programa de salud y seguridad que se ajuste la norma ISO 45001 y que esté dirigido la gestión de riesgos para evitar riesgos en el lugar de trabajo específicos de la industria que no se tratan en estas normativas. Además, el tercero deberá garantizar que los sistemas de salud y seguridad cuenten con estrategias para proteger la salud mental y el bienestar de los trabajadores.

El sistema de seguridad y salud incluirá, entre otros, los puntos que se indican a continuación:

- Metodología de investigación de incidentes: seguimiento y notificación de incidentes;
- Identificar y evaluar peligros relacionados con los esfuerzos de mitigación de riesgos, tanto para los ámbitos de salud física como mental;
- Inspecciones de salud y seguridad;
- Requisitos de formación específicos de los empleados relacionados con los riesgos que puede surgir el trabajo;
- Comunicación sobre peligros, incluido el acceso sin barreras a las Fichas de datos de seguridad (SDS) para la manipulación y exposición a productos químicos;
- Enfoque en los riesgos y exposiciones específicos del proceso para la salud física y mental de los empleados, incluido el bienestar;

- Exigencias específicas del emplazamiento para riesgos de salud y seguridad identificados para los empleados;
- Preparación para emergencias, prevención de incendios y trabajos de mantenimiento;
- Mantenimiento de instalaciones, equipos de fábrica y servicios públicos;
- Respuesta a emergencias, continuidad comercial y comunicación de crisis;
- Conservación de registros de toda la documentación relacionada con la salud y la seguridad;
- Prestación (gratuita) de equipos de protección personal (PPE) que sean apropiados y ofrezcan la protección necesaria a los empleados contra cualquier peligro relacionado con el medio ambiente y el trabajo que lleva a cabo el empleado;
- El tercero deberá garantizar que los empleados se encuentran en un entorno de trabajo seguro e higiénico que, como mínimo, cumpla con todos los códigos de construcción y las normativas de diseño y construcción vigentes de la industria;
- Programa de formación localizable y registrable sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, que incluye a contratistas y visitantes.

INSTALACIONES

El tercero deberá garantizar que los empleados se encuentran en un entorno de trabajo seguro e higiénico que, como mínimo, cumpla con todos los códigos de construcción y las normativas de diseño y construcción vigentes de la industria. Las instalaciones que facilita el tercero deberán incluir, entre otros, los siguientes puntos:

- Obtener y cumplir con todas las aprobaciones de construcción que exige la ley;
- Obtener y cumplir todos los permisos de división en zonas y uso que requiere la ley;
- Desarrollar y mantener un plan de evacuación adecuado, llevar a cabo simulacros de evacuación de forma regular y conservar un registro de los mismos;
- Contar con sistemas adecuados de seguridad, prevención, alarma y extinción de incendios;
- Poner a disposición rutas de salida de emergencia adecuadas, con la iluminación correcta (incluida la iluminación de emergencia), claramente marcadas y sin que haya ningún obstáculo, incluidas puertas de salida, pasillos y escaleras [cerradas y resistentes al fuego], que tengan mapas de evacuación visibles y precisos publicados en el idioma local, donde se pueda leer “usted está aquí” en dichos mapas de evacuación;
- Contar con suficientes puertas de salida de emergencia, que se encuentren en todos los lados de cada edificio, que no estén bloqueadas (desde el interior) y que se abran fácilmente [con una barra de empuje con una fuerza mínima y] desde el lado ocupado y que giren en la dirección de la emergencia;
- Que la ventilación, circulación de aire y la iluminación sean las adecuadas;
- Disponer y mantener estaciones y botiquines de primeros auxilios adecuados;

- Que tengan acceso adecuado a agua potable y a aseos privados;
- Publicar las normas de seguridad, los resultados de las inspecciones, los informes de incidentes y los permisos, en cada caso, si así lo requiere la ley;
- Obtener y conservar los permisos y certificados correspondientes que exige la ley relativos a la preparación en caso de incendio y/o el almacenamiento de mercancías peligrosas.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los terceros deberán respetar y no deberán interferir en el derecho de los trabajadores a decidir el asociarse legalmente con grupos de su elección, incluido el derecho a formar o afiliarse a sindicatos y a participar en negociaciones colectivas. Deberán establecer un diálogo social adecuado y eficaz con cualquier empleado y su representante.

Sin perjuicio de las obligaciones de los terceros que se mencionan anteriormente, los terceros no deberán:

- Hacer nada para impedir o suprimir el derecho a la libertad de asociación o los derechos de negociación colectiva que tienen los empleados;
- Discriminar o tomar algún tipo de represalia contra, o sancionar o castigar a cualquier trabajador que apoye o ejerza la libertad de asociación o los derechos de negociación colectiva;
- Discriminar o tomar algún tipo de represalia, o sancionar o castigar a cualquier empleado que plantee temas de cumplimiento de la negociación colectiva; o
- Discriminar o tomar ningún tipo de represalia, o sancionar o castigar a cualquier trabajador que haya decidido afiliarse a un sindicato o por la decisión del empleado de afiliarse o no a un sindicato.

PRIVACIDAD

El tercero deberá respetar el derecho a la privacidad de todas las personas, y garantizar la protección de los espacios personales conforme a las leyes y normas éticas aplicables. Esto incluye evitar entrometerse de forma injustificada en la vida personal de los empleados y las comunidades locales.

DERECHOS DE LAS COMUNIDADES LOCALES

El tercero deberá respetar los derechos de las comunidades locales, al participar con ellas de forma responsable y transparente en todas las actividades comerciales. Además, el tercero debe garantizar que no se desaloje de forma ilegal ni se prive de derechos sobre la tierra, y que se proteja contra cualquier maltrato por parte de fuerzas de seguridad públicas o privadas, y garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información con el fin de defender la equidad y la transparencia, sobre todo en los tratos relacionados con la tierra y los recursos.

Protección del Medio Ambiente

ACTIVIDADES DE LAS INSTALACIONES DE TERCEROS

El tercero deberá realizar actividades en sus instalaciones siguiendo todas las leyes ambientales pertinentes, incluidas las legislaciones locales y los tratados internacionales. Este compromiso va más allá del cumplimiento legal y abarca lo que se considera razonable en relación a mejores prácticas internacionales en gestión ambiental. El alcance de estas prácticas incluye, entre otras:

- **Gestión y eliminación de residuos:** Implementación de estrategias para minimizar la generación de residuos y mejorar el reciclaje y la reutilización en consonancia con los principios de la economía circular.
- **Prevención de la contaminación:** Adoptar medidas para evitar o mitigar la contaminación del aire, el suelo y el agua. Esto incluye la aplicación de un estricto control de las emisiones, además de minimizar la contaminación acústica y lumínica cuando sea necesario.
- **Emisiones de gases de efecto invernadero y uso de energía:** Trabajar de forma activa para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la implementación de medidas de ahorro de energía. Se recomienda encarecidamente el desarrollo de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, incluida la presentación de informes sobre la huella de carbono con el fin de demostrar el progreso. Cuando sea posible, el tercero debe calcular la huella de carbono anual de la organización que cubra los alcances 1, 2 y 3, con ayuda del método del Protocolo de gases de efecto invernadero.
- **Gestión de los recursos hídricos y de los vertidos de efluentes:** Uso de prácticas que eviten la contaminación y conserven los recursos hídricos, sobre todo en regiones donde no abunde el agua, para gestionar y proteger de forma sostenible los recursos hídricos.
- **Protección de la fauna y la flora:** Cumplir con la protección de la biodiversidad y la conservación de los ecosistemas, incluida la adhesión a políticas de deforestación cero.
- **Uso, almacenamiento y manipulación de materiales peligrosos y nocivos:** Garantizar prácticas seguras para evitar la contaminación ambiental.

En este contexto, el tercero deberá:

- **Obtener y mantener todas las aprobaciones ambientales:** Guardar y mantener actualizados todos los permisos, licencias y aprobaciones ambientales necesarios tal como lo exija la ley.
- **Conservar un registro de quejas y medidas de seguimiento:** Mantener un registro detallado de las quejas ambientales y las medidas que se han aplicado para tratarlas.
- **Implementar un sistema de registro localizable y registrable:** Establecer un sistema para conservar registros accesibles y precisos de la gestión y medición del impacto ambiental.

Ética de Empresa

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

Los terceros deben prohibir terminantemente cualquier soborno en cualquier forma (ya sea dinero en efectivo, regalos, servicios u otros objetos de valor) con el fin de influir en las decisiones comerciales o obtener una ventaja injustificada. Esto incluye cumplir con las leyes antisoborno y anticorrupción de todas las jurisdicciones en las que realizan actividades comerciales y aplicar los principios que establece la Convención antisoborno de la Organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE) y otras normativas internacionales.

Además, los terceros deben garantizar que cualquier compensación que se pague a corredores de bolsa, agentes, consultores u otras personas en relación con las actividades comerciales de Ecobat sea transparente, se pueda justificar como tarifas de mercado razonables por los servicios prestados y llevar a cabo conforme a un acuerdo escrito que especifique los términos del servicio y el pago.

REGALOS Y ATENCIONES

No se aceptan obsequios, atenciones, u otros favores y beneficios personales que puedan servir para influir, o que puedan considerarse como intentos de influir en la toma de decisiones o para obtener una ventaja injustificada. Están terminantemente prohibidos los regalos de dinero en efectivo.

LEYES ANTIMONOPOLIO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPETENCIA

Los terceros deberán evitar cualquier práctica que pueda infringir las leyes antimonopolio y de competencia en todas las jurisdicciones en las que realizan actividades comerciales. En este contexto, el tercero no deberá:

- Llevar a cabo acuerdos, ya sean formales o informales, verbales o escritos, con empresas de la competencia que puedan influir en los precios, las estrategias de precios o asignar productos, mercados, territorios o clientes;
- Intercambiar o adquirir información con empresas de la competencia sobre precios actuales o futuros, márgenes de ganancia, costos, ofertas, participación de mercado, prácticas de distribución, términos de venta, clientes específicos o proveedores;
- Participar en prácticas excluyentes, como por ejemplo vincular, la vender conjuntamente, realizar descuentos por fidelidad o negarse a suministrar, sobre todo cuando se ocupa una posición dominante en el mercado.

INSUMOS Y COMPONENTES

El tercero debe garantizar que las mercancías que fabrica y/o suministra (incluidos los insumos y componentes que incorpora a sus mercancías) cumplan con todas las leyes y tratados ambientales correspondientes, incluido el embalaje, almacenamiento, transporte, envío y eliminación de dichos materiales.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS

Cuando un tercero pueda acceder o procesar datos de Ecobat, esperamos que se realicen los controles técnicos y organizativos adecuados para proteger nuestros datos contra el acceso no autorizado o la pérdida. Esto incluye cumplir con el Reglamento general sobre la protección de datos (GDPR) para terceros que realizan actividades comerciales dentro de la UE, garantizar la protección de los datos personales contra el procesamiento no autorizado y proporcionar prácticas seguras de retención y eliminación de datos. Los terceros deben garantizar que solo se conserven los datos el tiempo necesario y se eliminen de forma segura para evitar cualquier acceso o uso no autorizado. Sobre todo, es importante cuando se trata de información confidencial de Ecobat, que los terceros respeten la propiedad intelectual de Ecobat y guarden los más altos estándares de integridad y confidencialidad.

TRIBUTACIÓN RESPONSABLE

El tercero deberá pagar sus impuestos de forma responsable, y cumplir a rajatabla con todas las leyes y regulaciones tributarias vigentes para evitar la evasión fiscal, evitar el lavado de dinero y garantizar precios de transferencia éticos. Esto implica conservar registros financieros precisos, realizar transacciones en igualdad de condiciones e implementar controles firmes para verificar la legalidad y la transparencia de cualquier transacción financiera.

CUMPLIMIENTO

El tercero deberá cumplir con todos los tratados internacionales, leyes y regulaciones locales vigentes relativos a los servicios o materiales que suministra, incluidas las leyes y regulaciones relacionadas con todas las normativas. Cuando este Código de conducta de terceros requiera que el tercero cumpla con un estándar más alto al estipulado por las leyes o regulaciones locales, el tercero deberá cumplir con dichos estándares más altos. Además, el tercero debe designar responsabilidades para que se cumplan las normativas ESG y establecer y mantener procesos que apoyen una conducta empresarial responsable, en consonancia con los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas (UNGP) y la Organización OCDE para empresas multinacionales. Esto también incluye que se puedan presentar quejas y ofrecer asistencia para solucionarlas. Además, se recomienda encarecidamente a los terceros que adopten estándares equivalentes o más altos y que divulguen estas expectativas en toda su cadena de suministro. Esto se puede conseguir al compartir el Código de conducta de terceros de Ecobat directamente con sus proveedores o al desarrollar y comunicar un documento de política propio del mismo estilo.

El tercero reconoce que estos estándares establecen normativas de auditoría que pueden servir a Ecobat para determinar si el tercero cumple con las normativas que aparecen en este Código de conducta de terceros. El tercero acepta que Ecobat utilizará de forma razonablemente discreta las normativas de auditoría anteriores para realizar inspecciones de las instalaciones del tercero con la finalidad de comprobar que se cumplen los estándares que aparecen en este Código de conducta de terceros; sin embargo, Ecobat no está obligado a realizar dichas inspecciones.

MINERALES DE CONFLICTO

Los terceros deben garantizar que las sustancias definidas como “minerales de conflicto” por las instituciones gubernamentales que se utilizan en sus actividades comerciales no financien ni beneficien directa o indirectamente a grupos armados en la República Democrática del Congo (RDC) o países limítrofes, y que no provengan de zonas de conflicto y de alto riesgo (CAHRA)². Ecobat exige que todos los terceros demuestren de forma oportuna que cumplen con las normativas de la República Democrática del Congo relativas a los minerales en conflicto, incluida la aplicación de medidas internas de diligencia debida para el suministro libre de conflictos. Además, está previsto que los terceros gestionen y comuniquen de manera proactiva estas expectativas en toda su cadena de suministro a sus proveedores directos, y garanticen que se cumplen las normativas de suministro ético de Ecobat. Para obtener más información, haga clic aquí para ver la Declaración de política de cumplimiento de minerales en conflicto de Ecobat.

²Las CAHRA las define la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea, según los criterios de la Sección 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor Dodd-Frank de 2010.

Denunciar Infracciones

El tercero deberá garantizar la transparencia y supervisar de forma activa que se cumplen los requisitos mínimos que aparecen en este Código de conducta de terceros, y deberá informar lo antes posible sobre cualquier infracción o incumplimiento. El tercero también puede enviar preguntas o comentarios sobre el Código de conducta de terceros al contacto de Ecobat, como se indica a continuación:

DENUNCIAR EN LÍNEA:

ecobat.ethicspoint.com

DENUNCIAR POR MEDIO DE DISPOSITIVO MÓVIL:

ecobatmobile.ethicspoint.com

LLAMADA GRATUITA:

Estados Unidos: 833-463-0585

Austria: Marque 0-800-200-288, después marque 833-463-0585

Bélgica: Marque 0-800-100-10, después marque 833-463-0585

Francia: 0 800 99 08 41

Alemania: 8001820566

Irlanda: Marque 1-800-550-000 o 00-800-222-55288 (UIFN), después marque 833-463-0585

Italia: 800 897 505

Países Bajos: Marque 0800-022-9111, después marque 833-463-0585

España: Marque 900-99-0011, después marque 833-463-0585

Reino Unido: 0800 077 3018

El Tercero no deberá tomar ningún tipo de represalia, victimizar ni tomar medidas disciplinarias contra ninguna parte interesada interna o externa que haya informado de buena voluntad a Ecobat sobre cualquier infracción o conducta dudosa relacionada con las actividades comerciales del tercero, o que haya solicitado asesoramiento sobre este Código de conducta de terceros. Además, el tercero debe garantizar que sus partes interesadas dispongan de los medios necesarios para denunciar cualquier infracción y asegurar el acceso a un procedimiento de reclamación eficaz.

DESVINCULACIÓN RESPONSABLE

Ecobat establece como prioridad, la interacción con terceros para facilitar que se puedan tomar medidas correctivas cuando no se cumplen las previsiones mínimas, como se indica en este Código de conducta de terceros. Si alguna vez no se respetan estas normativas, en primer lugar Ecobat trabajará en colaboración con el tercero para tratar y solucionar el problema. La rescisión del contrato, incluido el cese de todas las órdenes de compra y contratos, se tendrá en cuenta como un último recurso. Esto solo se puede iniciar si el tercero o sus socios no modifican sus actividades comerciales o conducta para ajustarse a las normativas que se establecen en este Código de conducta de terceros.

Para ver el Aviso de privacidad de Exiger, [haga clic aquí](#).

